

ACTA Nro. 006

ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

OBJETO DE CONTRATACIÓN:	“CONSTRUCCIÓN DE CUATRO SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE: TOTORAS PARROQUIA ACHUPALLAS; PACHAMAMA CHICO PARROQUIA TIXÁN, AYPUD Y NIZAG PARROQUIA MATRIZ Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD AYPUD PARROQUIA LA MATRIZ, UBICADAS EN EL CANTÓN ALAUSÍ DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”
CÓDIGO PROCESO:	LICO-GADMCA-BDE-2025-001
RESOLUCIÓN COMISION TECNICA:	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. RAD-339-2025
RESOLUCIÓN DE INICIO:	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. RAD-340-2025
LUGAR Y FECHA INICIO:	ALAUSÍ, 04 DE MARZO DE 2026
HORA INICIO:	10H00
LUGAR Y FECHA CLAUSURA:	ALAUSÍ, 11 DE MARZO DE 2026
HORA CLAUSURA:	11H30

En la Unidad de Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, se reúne la Comisión Técnica, integrada por el **Ing. Juan Andrés García Cuzco**, Jefe de Fiscalización, profesional designado de la Máxima Autoridad, quien lo presidirá, el **Ing. Wilson Alfredo Andino Villafuerte**, Director de Planificación, en calidad de **funcionario del área requirente** y el **Ing. Rubén Darío Guevara Aranda**, Fiscalizador, en calidad de **funcionario con una profesión afin al objeto de contratación**, quienes actuarán con voz y voto. Además, intervendrá con voz, pero sin voto, el Ing. Alex Vinicio Montenegro Robalino, Director Financiero, y el Abg. Hernán Patricio Medina Donoso, Procurador Sindico, designados mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. RAD-339-2025**, suscrita por el **Ing. Segundo Remigio Roldan Cuzco**, Alcalde del Cantón Alausí, en calidad de **Máxima Autoridad**, el día 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la **Absolución de Reclamos**, conforme al cronograma establecido para el procedimiento.

ANTECEDENTES

- Mediante ACTA No. 001 suscrita el 31 de diciembre de 2025, la comisión técnica de acuerdo con el artículo 88 del Reglamento General a la LOSNCP designa al Ing. Aníbal Javier Coello Santamaría, Fiscalizador, como Secretario.
- Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DOP-FIS-2026-0062-M, de fecha 24 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Aníbal Javier Coello Santamaría, en calidad

Secretario de la Comisión Técnica, dirigido a la Econ. Lizbeth Dayanara Guaman Inca, Jefe De La Unidad De Adquisiciones y al Ing. José Luis Sislema Mendoza, Jefe de la Unidad de Utics, se remite el INFORME Nro. 001. EVALUACIÓN DE OFERTAS y el ACTA Nro. 005. CALIFICACIÓN DE OFERTAS, correspondiente al proceso LICO-GADMCA-BDE-2025-001, a fin de que se proceda con su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.

- Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DOP-FIS-2026-0065-M, de fecha 24 de febrero de 2026, suscrito por el Ing. Aníbal Javier Coello Santamaría, en calidad Secretario de la Comisión Técnica, dirigido a la Econ. Lizbeth Dayanara Guaman Inca, Jefe De La Unidad De Adquisiciones, se remiten las notificaciones de intención de adjudicación de cada oferentes que han participado dentro del proceso de contratación, correspondiente al proceso LICO-GADMCA-BDE-2025-001, a fin de que se proceda con la notificación a los oferentes.
- Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DA-UAC-2026-0167-M, de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por la Eco. Lizbeth Dayanara Guaman Inca, Jefe de la Unidad de Adquisiciones envía el Reclamo recibido del procedimiento LICO-GADMCA-BDE-2025-001a la Comisión Técnica.
- Mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DOP-FIS-2026-0070-M, de fecha 03 de marzo de 2026, suscrito por el Ing. Juan Andrés García Cuzco, en calidad Presidente de la Comisión Técnica, realizó la convocatoria a los miembros de la Comisión Técnica del proceso de contratación LICO-GADMCA-BDE-2025-001, a la sesión a realizarse con el propósito de dar respuesta al RECLAMO presentado por el oferente, el cual fue remitido mediante MEMORANDO Nro. ALAUSIDA-UAC-2026-0167-M por la Eco. Lizbeth Dayanara Guaman Inca, Jefe de la Unidad de Adquisiciones, para lo cual adjunta el respectivo Orden del Día, sesión que se llevará a cabo en la Unidad de Fiscalización del GADMC Alausi, el día 04 de marzo de 2026, a las 10:00.

PRIMER PUNTO. – INICIO DE LA REUNIÓN Y CONSTATACIÓN DEL QUORUM

Siendo las 10h00 del día miércoles 04 de marzo de 2026, el Presidente de la Comisión Técnica brinda un cordial saludo a los miembros de la Comisión Técnica y Funcionarios convocados, acto seguido, declara instalada la sesión correspondiente a la Absolución de Reclamos del proceso de licitación LICO-GADMCA-BDE-2025-001 y solicita al Secretario de la Comisión Técnica proceder con la constatación del quórum.

En atención a lo solicitado, el Secretario de la Comisión Técnica procede a verificar la asistencia de los miembros de la Comisión Técnica con voz y voto, así como de los funcionarios convocados con voz pero sin voto, conforme al siguiente detalle:

Con voz y voto

Nro.	Nombres y Apellidos	Designación	Cargo	Asistencia
1	Ing. Juan Andrés García Cuzco	Profesional designado de la Máxima Autoridad, quien lo presidirá	Jefe de Fiscalización	Presente
2	Ing. Wilson Alfredo Andino Villafuerte	Funcionario del área requirente	Director de Planificación	Presente
3	Ing. Rubén Darío Guevara Aranda	Funcionario con una profesión afín al objeto de contratación	Fiscalizador	Presente

Con voz, pero sin voto:

Nro.	Nombres y Apellidos	Cargo	Asistencia
1	Ing. Alex Vinicio Montenegro Robalino	Director Financiero	Presente
2	Abg. Hernán Patricio Medina Donoso	Procurador Sindico	Presente

El Secretario certifica la presencia de la totalidad de los miembros de la Comisión Técnica con voz y voto, así como de los funcionarios con voz pero sin voto debidamente convocados, lo cual constituye el quórum reglamentario para la instalación y validez de la presente reunión; en consecuencia, se continúa con el desarrollo del Orden del Día.

Para lo cual el Presidente de la Comisión Técnica solicita al Secretario proceder con la lectura del siguiente punto.

SEGUNDO PUNTO. – LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Presidente de la Comisión Técnica solicita al Secretario proceder con la lectura del Orden del Día.

En atención a lo solicitado, el Secretario da lectura al siguiente Orden del Día:

1. INICIO DE LA REUNIÓN Y CONSTATAción DEL QUORUM.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DEL RECLAMO.
4. ELABORACIÓN DE LA RESPUESTA TÉCNICA AL RECLAMO.
5. CONCLUSIÓN Y CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Concluida la lectura, el Presidente pone en consideración de los miembros de la Comisión Técnica el Orden del Día.

El Ing. Rubén Darío Guevara Aranda, funcionario con una profesión afín al objeto de contratación, mociona la inclusión del punto referente a la Declaración de No Tener Conflictos de Intereses con los participantes del presente Proceso y que se incluya dentro del Orden del Día.

Concluida la lectura, el Presidente de la Comisión Técnica somete a votación la moción presentada por El Ing. Rubén Darío Guevara Aranda, obteniéndose el siguiente resultado:

Nro.	Nombres y Apellidos	Designación	Moción
1	Ing. Juan Andrés García Cuzco	Profesional designado de la Máxima Autoridad, quien lo presidirá	Aprueba
2	Ing. Wilson Alfredo Andino Villafuerte	Funcionario del área requirente	Aprueba
3	Ing. Rubén Darío Guevara Aranda	Funcionario con una profesión afín al objeto de contratación	Aprueba

En virtud de los resultados obtenidos, se aprueba por unanimidad presentada por el Ing. Rubén Darío Guevara Aranda.

El Presidente de la Comisión Técnica solicita al Secretario proceder con la lectura del Orden del Día Actualizado.

El Secretario da lectura al Orden del Día Actualizado, quedando establecido de la siguiente manera:

1. INICIO DE LA REUNIÓN Y CONSTATACIÓN DEL QUORUM.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. DECLARACIÓN DE NO TENER CONFLICTOS DE INTERESES CON LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE PROCESO.
4. PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DEL RECLAMO.
5. ELABORACIÓN DE LA RESPUESTA TÉCNICA AL RECLAMO.
6. CONCLUSIÓN Y CLAUSURA DE LA SESIÓN.

El Presidente de la Comisión Técnica somete a votación el Orden del Día actualizado, obteniéndose el siguiente resultado:

Nro.	Nombres y Apellidos	Designación	Asistencia
1	Ing. Juan Andrés García Cuzco	Profesional designado de la Máxima Autoridad, quien lo presidirá	Aprueba
2	Ing. Wilson Alfredo Andino Villafuerte	Funcionario del área requirente	Aprueba
3	Ing. Rubén Darío Guevara Aranda	Funcionario con una profesión afín al objeto de contratación	Aprueba

En virtud de los resultados obtenidos y no existiendo observaciones, se aprueba el Orden del Día actualizado por unanimidad.

Con lo expuesto, se continúa con el desarrollo del Orden del Día, para lo cual el Presidente de la Comisión Técnica solicita al Secretario proceder con la lectura del siguiente punto.

TERCER PUNTO. – DECLARACIÓN DE NO TENER CONFLICTOS DE INTERESES CON LOS PARTICIPANTES DEL PRESENTE PROCESO.

En observancia del numeral 406-03, literal c) Comisión Técnica, de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, los miembros de la Comisión Técnica declaran no tener conflicto de interés con los oferentes que presentan su oferta.

**CUARTO PUNTO. – PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DEL RECLAMO.
PRESENTACIÓN**

El Presidente de la Comisión Técnica solicita al Secretario proceda con la lectura del MEMORANDO Nro. ALAUSI-DA-UAC-2026-0167-M, de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por la Eco. Lizbeth Dayanara Guaman Inca, Jefe de la Unidad de Adquisiciones, mediante el cual envía el Reclamo recibido del procedimiento LICO-GADMCA-BDE-2025-001 a la Comisión Técnica. Y del Documento del Reclamo, de fecha 27 de febrero del 2026, suscrito por el Ing. Oswaldo Rodrigo Erazo Samaniego, Procurador Común del CONSORCIO JAER ALAUSI.

Normativa Técnica aplicable al Procedimiento LICO-GADMCA-BDE-2025-001

Para la Sección IV del Pliego (Verificación y Evaluación de las Ofertas) del modelo de pliego de los procedimientos de licitación de obras se aplicó la siguiente normativa:

- Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP (Ley Orgánica al Sistema Nacional de Contratación Pública), aprobada en segundo debate y se publica en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial N.º 140, que restablece y actualiza el marco jurídico aplicable a la contratación pública.
- Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RLOSNCPP), con fecha 28 de octubre de 2025 se expide y se publica el Noveno Suplemento del Registro Oficial N.º 153 el en virtud de lo expuesto y dando continuidad con la ejecución de procedimientos de contratación pública en todas sus fases.
- MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRAS, con fecha 31 de diciembre de 2025 se procede a la publicación del con código LICO-GADMCA-BDE-2025-001, con objeto "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE: TOTORAS PARROQUIA ACHUPALLAS; PACHAMAMA CHICO PARROQUIA TIXÁN, AYPUD Y NIZAG PARROQUIA MATRIZ Y MEJORAMIENTO Y

AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD AYPUD PARROQUIA LA MATRIZ, UBICADAS EN EL CANTÓN ALAUSÍ DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”.

- Guía de contratación pública para proyectos financiados por el BEI, publicado en el año 2024.

ANÁLISIS DEL RECLAMO

Una vez que se ha dado lectura al Documento del Reclamo, se realiza el siguiente análisis:

Figura 1. Reclamo presentado por el Consorcio JAER Alausí

A la atención del Representante Autorizado del CONSORCIO JAER ALAUSI

Nombre: LUIS ANIBAL ANDRADE ALTAMIRANO

Dirección: CHIMBORAZO, GUAMOTE, Av. García Moreno, SN.

Números de teléfono: 0984964838

Dirección de correo electrónico: Ottoerazo_21@hotmail.com

La notificación de intención se hace Luis Anibal Andrade Altamirano

Nota. Captura de Pantalla tomada del Reclamo al proceso de contratación LICO-GADMCA-BDE-2025-001.


Respuesta

El Presidente de la Comisión, mediante la Aclaratoria a la Notificación de Intención de Adjudicación, suscrita el 24 de febrero de 2026, dejó constancia de un lapsus calami en la transcripción del documento, específicamente en el nombre del Procurador Común del Consorcio JAER Alausí. Este documento fue remitido a los demás miembros de la Comisión para su conocimiento.

Cabe indicar que, en todos los documentos emitidos y suscritos por la Comisión Técnica, siempre se hizo referencia correcta al Procurador Común del Consorcio JAER Alausí, el Ing. Oswaldo Rodrigo Erazo Samaniego, por lo que la discrepancia en su nombre no afectó la validez del procedimiento ni los derechos de los oferentes.

Tabla 1. – Comparativo de capturas de pantalla del cronograma de ejecución de obra

Descripción: Capturas de pantalla del parámetro 1.8 Cronograma de ejecución de la obra en la Tabla 2. Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta CONSORCIO JAER ALAUSÍ del ACTA Nro. 005 CALIFICACIÓN DE OFERTAS, págs. 18-19.

Captura de pantalla del Reclamo presentado Ing. Oswaldo Rodrigo Erazo Samaniego, Procurador Común del Consorcio JAER Alausí				Capturas de pantalla del parámetro 1.8 Cronograma de ejecución de la obra en la Tabla 2. Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta CONSORCIO JAER ALAUSÍ del ACTA Nro. 005 CALIFICACIÓN DE OFERTAS, págs. 18-19.			
1.8	Cronograma de ejecución de la obra	X	En función de lo solicitado en el numeral "4.1.10 Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta" del MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRAS, Indico que es aclarado mediante ACTA Nro. 002 PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, "ACLARACIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA", en las páginas 4,5,6,7,8,9,10,11 y 12 del documento de fecha 16 de enero de 2026, establece que el "Cronograma de ejecución de la obra" será evaluado considerando lo siguiente: "Este parámetro se considerará de acuerdo a lo indicado en numeral 4.1.8", por lo tanto lo establecido el numeral "4.1.8. Cronograma de ejecución del proyecto" del MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRAS, literal c) donde en su parte pertinente textualmente manifiesta "...g) <u>Presentación de cronograma valorado de trabajos en meses, debe estar cronológicamente elaborado, cumpliendo el plazo solicitado...</u> ", el cronograma valorado de trabajos ofertado por el Consorcio JAER ALAUSÍ (Procurador Común Oswaldo Rodrigo Erazo Samaniego) se lo presenta en periodos SEMANALES , por lo tanto, NO CÚMPLA a lo solicitado en el "4.1.8. Cronograma de ejecución del proyecto" del MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRAS,	1.8	Cronograma de ejecución de la obra	X	En función de lo solicitado en el numeral "4.1.10 Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta" del MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRAS, Indico que es aclarado mediante ACTA Nro. 002 PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, "ACLARACIONES POR PARTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA", en las páginas 4,5,6,7,8,9,10,11 y 12 del documento de fecha 16 de enero de 2026, establece que el "Cronograma de ejecución de la obra" será evaluado considerando lo siguiente: "Este parámetro se considerará de acuerdo a lo indicado en numeral 4.1.8", por lo tanto lo establecido el numeral "4.1.8. Cronograma de ejecución del proyecto" del MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRAS, literal c) donde en su parte pertinente textualmente manifiesta "...g) <u>Presentación de cronograma valorado de trabajos en meses, debe estar cronológicamente elaborado, cumpliendo el plazo solicitado...</u> ", el cronograma valorado de trabajos ofertado por el Consorcio JAER ALAUSÍ (Procurador Común Oswaldo Rodrigo Erazo Samaniego) se lo presenta en periodos SEMANALES , por lo tanto, NO CÚMPLA a lo solicitado en el "4.1.8. Cronograma de ejecución del proyecto" del MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRAS,
				Página 18 de 30			
				 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027			
			adicionalmente al ofertar un cronograma valorado de trabajos en semanas se incurren directamente en los literales (a), (d) y (e) del numeral "4.1.8" de pliego además cronograma valorado de trabajos en meses solicitado en el MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRAS, cabe resaltar que en un plazo de 365 días el cálculo matemático de periodos es "365/7=52.14" lo que corresponde a 52.14 semanas ofertadas por el Consorcio JAER ALAUSÍ, sin embargo, las 52.14semanas se traducen a que en el cronograma valorado se requieren 53 periodos semanales, donde la semana 53 aporta con un día de trabajo para cubrir el plazo contractual total, de tal manera que el Consorcio JAER ALAUSÍ (Procurador Común Oswaldo Rodrigo Erazo Samaniego) incurre en un error adicional al presentar un cronograma valorado con 52.14semanas.				

En base a la tabla anterior, a continuación se presenta un análisis detallado que compara las observaciones realizadas por El Ing. Oswaldo Rodrigo Erazo Samaniego, Procurador Común del Consorcio JAER Alausí, con el contenido completo del cronograma de ejecución de obra registrado en el ACTA Nro. 005 CALIFICACIÓN DE OFERTAS. Este análisis permite evidenciar de manera objetiva la información presentada por el oferente y el documento oficial, asegurando la correcta interpretación de los criterios aplicados por la Comisión Técnica y la validez de las decisiones adoptadas en el proceso.

El Ing. Oswaldo Rodrigo Erazo Samaniego, Procurador Común del Consorcio JAER Alausí, presenta en su reclamo una captura de pantalla parcial del análisis contenido en el ACTA Nro. 005 CALIFICACIÓN DE OFERTAS, reproduciendo únicamente un fragmento del texto correspondiente a la página 18. Sin embargo, no se incluye el análisis completo, el cual continúa en la página 19 del mismo documento, donde constan las demás consideraciones técnicas realizadas por la Comisión Técnica.

En el análisis contenido en el acta se establece que el cronograma presentado por el Consorcio JAER Alausí no cumple con lo dispuesto en el numeral 4.1.8 del Modelo de Pliego, debido a que el cronograma valorado debía presentarse en meses, mientras que en la oferta fue presentado en periodos semanales.

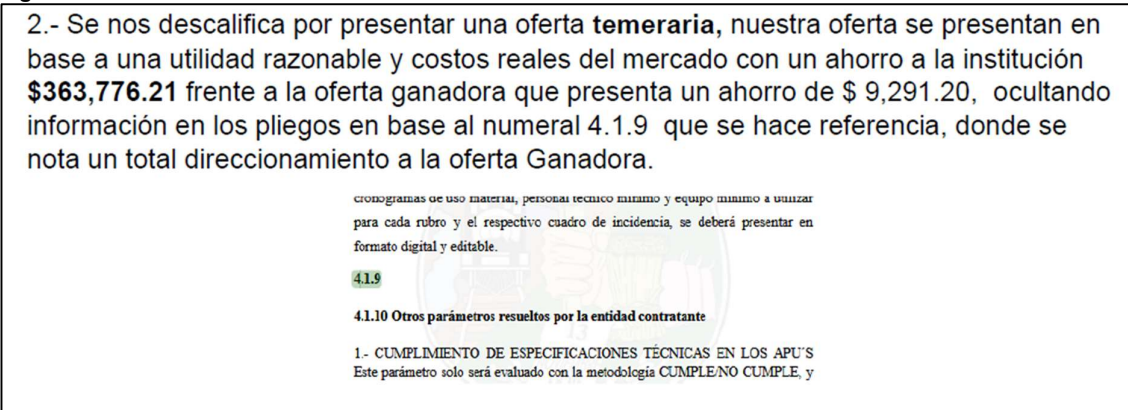
Adicionalmente, se identifica una inconsistencia en el cálculo del plazo. Considerando que el plazo contractual establecido en el pliego es de 365 días, la conversión a semanas corresponde aproximadamente a 52,14 semanas, lo que en la práctica implica que se requieren 53 periodos semanales para cubrir el plazo total del proyecto. No obstante, esta situación no se refleja correctamente en el cronograma presentado en la oferta.

Cabe recalcar que la Comisión Técnica se fundamentó en lo establecido en el pliego del procedimiento, (SECCION III CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO - 3.5. Plazo de ejecución), documento que regula las condiciones técnicas y contractuales que deben cumplir las ofertas expresamente dice lo siguiente:

“3.5. Plazo de ejecución: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de (365 días), contado a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para lo cual previamente se deberá notificar la disponibilidad del anticipo.”

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 226 de la Constitución de la República del Ecuador, que consagran los principios de seguridad jurídica y legalidad, en los artículos 99 y 100 del RGLOSNC, así como lo establecido en el numeral 3.7.12 de la Guía de Contratación Pública para proyectos financiados por el BEI, la Comisión Técnica tiene la prohibición legal de requerir la convalidación referente al Plazo de Ejecución ofertado, por cuanto esta corresponde a un error de naturaleza no subsanable, que no es susceptible de convalidación dentro del procedimiento de contratación pública.

Figura 2. Documento Reclamo Consorcio JAER Alausí



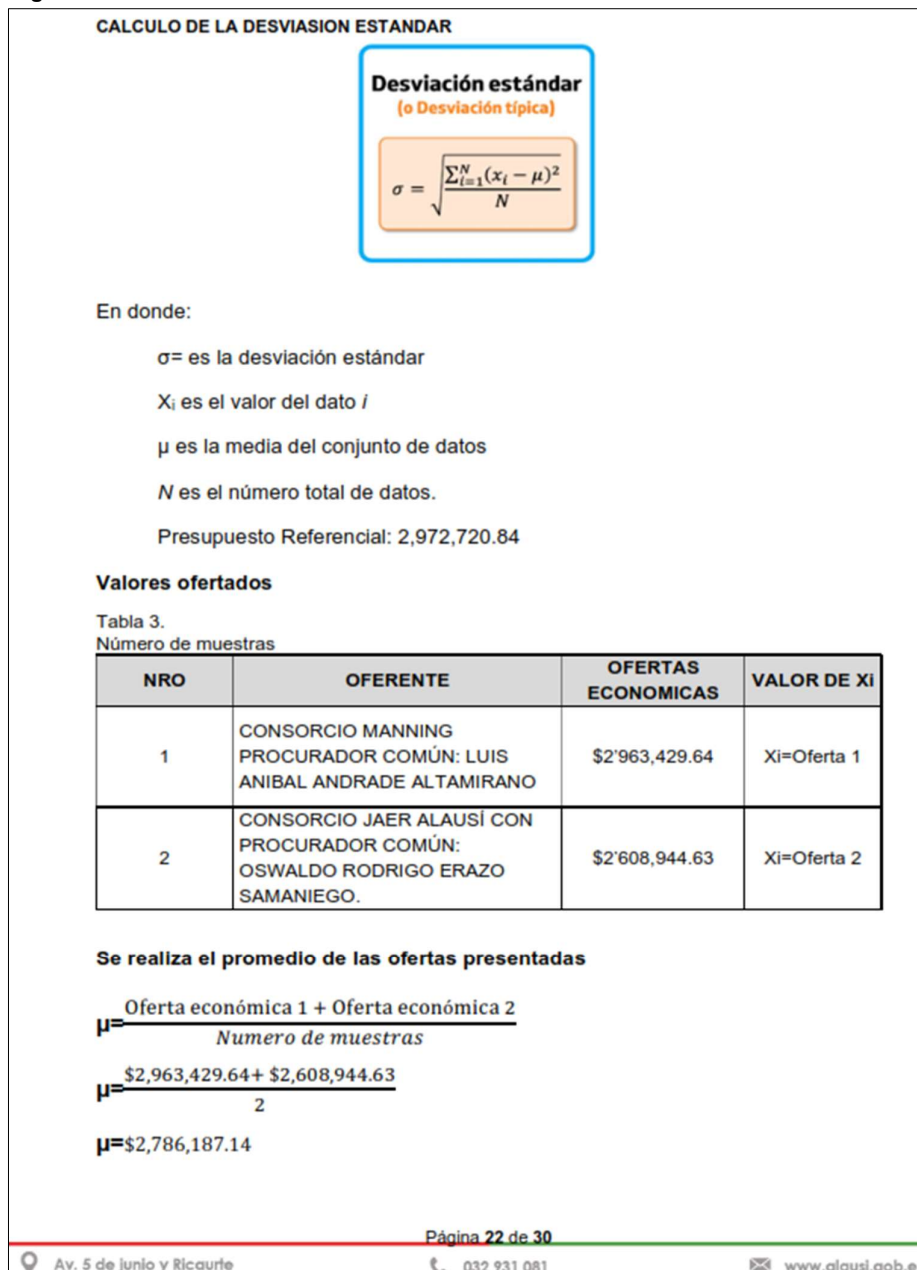
Nota. Captura de Pantalla tomada del Reclamo al proceso de contratación LICO-GADMCA-BDE-2025-001.


Respecto al argumento presentado por el Ing. Oswaldo Rodrigo Erazo Samaniego, Procurador Común del Consorcio JAER Alausí, mediante el cual manifiesta que su oferta fue descalificada por considerarse temeraria pese a haber sido elaborada según indica sobre la base de costos reales de mercado y una utilidad razonable, es necesario precisar lo siguiente:

- El procedimiento aplicado corresponde a una Licitación de Obras, en el cual, a diferencia de otros procedimientos, el objetivo del proceso no se limita a obtener el menor precio ofertado, sino a identificar la propuesta que cumpla integralmente con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en el pliego, garantizando al mismo tiempo la adecuada ejecución del contrato y la correcta utilización de los recursos públicos.
- De conformidad con lo establecido en el pliego del procedimiento y en la normativa vigente, la Comisión Técnica procedió a determinar la existencia de ofertas con características de temeridad utilizando el criterio de la desviación estándar, calculada en relación con las ofertas económicas presentadas frente al presupuesto referencial del proceso, el cual asciende a USD 2'972.720,84 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

La Comisión Técnica detalla en el acta de calificación el cálculo de la desviación estándar y el resultado es el siguiente:

Figura 3. Cálculo Desviación Estándar





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Se realiza la suma de las diferencias y se eleva al cuadrado

Oferente 1 $(X_i - \mu)^2$

$$(\$2,963,429.64 - \$2,786,187.14)^2$$

$$(\$177,242.50)^2$$

$$\$31,414,903.806.25$$

Oferente 2 $(X_i - \mu)^2$

$$(\$2,608,944.63 - \$2,786,187.14)^2$$

$$(\$177,242.51)^2$$

$$\$31,414,907.351.10$$

$(\Sigma(X_i - \mu)^2 / N)$ sienta el resultado de \$62,829,811,157.35

$$\sigma = (\$62,829,811,157.35)^{\frac{1}{2}}$$

$\sigma = \$250,658.75$

Nota. Captura de Pantalla tomada el ACTA Nro. 005 CALIFICACIÓN DE OFERTAS, pág. 22 y 23


Figura 4. Cálculo Desviación Estándar

La fórmula utilizada, determina la desviación estándar, calculada con los montos que se encuentran en la oferta económica presentada por cada uno de los oferentes, en relación al presupuesto referencial, establecido para este proceso de contratación, mismo que asciende a USD 2,972,720.84 DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES, 84/100 dólares de Estados Unidos de América)

Para el presente proceso de contratación, se presentaron 2 ofertas de las; por lo tanto, el análisis matemático de la desviación estándar se realizó con un universo de 2 ofertas es decir n= 2.

Página 23 de 30

de Junio y Ricaurte
☎ 032 931 081
✉ www.alausi.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

La modelación matemática, refleja que los costos de la oferta 2 se alejan del presupuesto referencial por debajo de la desviación estándar es decir que probabilísticamente representa altos riesgos de desequilibrio financiero que puede poner en riesgo la ejecución contractual, en los términos establecidos del concepto de valor por dinero.

La oferta 2 se encuentra por debajo del valor mínimo de la desviación estándar; es decir, matemáticamente la oferta se considera temeraria.

El porcentaje de desviación estándar máximo para que una oferta se encuentre económicamente estable es del 8.43%; es decir, las ofertas que se hayan bajado más de este porcentaje, no cumplen con el parámetro establecido 4.1.9 Otros parámetros resueltos por la entidad contratante.

Nota. Captura de Pantalla tomada el ACTA Nro. 005 CALIFICACIÓN DE OFERTAS, pág. 23 y 24.

Bajo este criterio técnico, la determinación de una oferta temeraria no se fundamenta únicamente en el porcentaje de ahorro propuesto frente a otras ofertas o respecto del presupuesto referencial, sino en el análisis estadístico del conjunto de ofertas presentadas dentro del procedimiento, mediante el cual se identifican aquellas propuestas económicas que se apartan de los rangos razonables determinados por su comportamiento. ***En este contexto, la identificación de ofertas con características de temeridad constituye un mecanismo técnico orientado a proteger el interés público y garantizar la adecuada ejecución del contrato, evitando la adjudicación de propuestas que, por su nivel de desviación, puedan comprometer la viabilidad financiera de la obra, la calidad de los trabajos o el cumplimiento de las obligaciones contractuales.***

En relación con el segundo argumento presentado por el Ing. Oswaldo Rodrigo Erazo Samaniego, Procurador Común del Consorcio JAER Alausí, mediante el cual manifiesta que existiría un supuesto ocultamiento de información en el pliego respecto al numeral 4.1.9, es necesario realizar las siguientes aclaraciones:

- En el índice del pliego del procedimiento consta el numeral 4.1.9 “Otros parámetros resueltos por la entidad contratante”; sin embargo, en el desarrollo del documento se evidenció un error de tipeo, produciéndose un salto de numeración que pasa directamente al numeral 4.1.10 “Otros parámetros resueltos por la entidad contratante”, quedando el numeral 4.1.9 sin contenido.
- Esta situación fue aclarada oportunamente mediante el ACTA Nro. 002 PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, en la cual se indicó textualmente: “Por error de tipeo en el desarrollo del pliego y se realiza un salto de página”, precisándose que se trataba de un error material en la numeración del documento y aclarando la correcta continuidad de los numerales establecidos en el pliego.
- Es importante señalar que dicha aclaración se realizó dentro de la etapa correspondiente del cronograma del procedimiento destinada para preguntas, respuestas y aclaraciones, cuya fecha límite para efectuar preguntas fue el 09 de enero de 2026 a las 12:00, y cuya fecha límite para emitir respuestas y aclaraciones fue el 16 de enero de 2026 a las 12:00, momento en el cual se publicó el acta respectiva para conocimiento de todos los participantes.
- En este sentido, todos los oferentes dispusieron de la oportunidad de formular consultas o solicitar aclaraciones respecto al contenido del pliego dentro de los plazos establecidos, garantizando así la transparencia y el acceso a la información en igualdad de condiciones.

En consecuencia, el argumento presentado por el reclamante no modifica lo actuado dentro del procedimiento, toda vez que, conforme se aclaró en el ACTA Nro. 002 PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, “por error de tipeo en el desarrollo

del pliego y se realiza un salto de página”, situación que fue oportunamente aclarada dentro de la etapa correspondiente del proceso. En tal sentido, dicha circunstancia no incidió en el contenido sustancial del pliego ni afectó la transparencia del procedimiento ni las condiciones de participación de los oferentes.

QUINTO PUNTO. – ELABORACIÓN DE LA RESPUESTA TÉCNICA AL RECLAMO. Mejor Valor por Dinero

Considerando el marco normativo aplicable a la contratación pública en el Ecuador. En este sentido, conforme a lo dispuesto en los artículos “Art. 3.- Principios”, “Art 4.- Interpretación” de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública” y los “Art. 3.- Definiciones” numeral (38), (65) y “Art. 74.- Análisis de mejor valor por dinero” del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la actuación de las entidades contratantes debe orientarse a garantizar el principio de “Mejor Valor por Dinero”, entendido como la obtención de la combinación más eficiente entre costo, calidad, sostenibilidad y beneficio para el interés público.

De conformidad con la normativa antes citada, la gestión de los procesos de contratación pública debe orientarse a garantizar el principio de Mejor Valor por Dinero, entendido como la selección de la alternativa que proporcione la mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos, mediante una adecuada relación entre costo, calidad, sostenibilidad y beneficio para el interés general. En tal sentido, la normativa vigente establece que la determinación de la oferta más conveniente para la entidad contratante no debe sustentarse exclusivamente en el menor precio ofertado, sino en un análisis integral que permita asegurar la calidad de la obra, bien o servicio contratado, así como la sostenibilidad y los resultados esperados durante el ciclo de vida del proyecto.

En el presente proceso de contratación, el análisis económico de las ofertas se efectuó tomando como referencia el presupuesto referencial establecido para el proyecto, el cual asciende a USD 2'972.720,84 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Dicho presupuesto fue determinado mediante el correspondiente análisis de precios unitarios, en el cual se consideraron los costos de materiales, mano de obra, equipos, transporte y demás componentes necesarios para garantizar una adecuada ejecución contractual conforme a las condiciones técnicas del proyecto.

En este contexto, para el análisis de las ofertas económicas presentadas se aplicó la metodología de desviación estándar en relación con el presupuesto referencial, herramienta estadística que permite evaluar el comportamiento de los valores ofertados y detectar posibles variaciones significativas respecto de los parámetros técnicos previamente establecidos. La aplicación de esta metodología tiene como finalidad precautelar los intereses institucionales y garantizar un análisis objetivo y técnicamente sustentado dentro del proceso de evaluación de ofertas.

Cabe señalar que la presencia de ofertas con valores significativamente superiores o inferiores puede distorsionar la interpretación del comportamiento del conjunto de datos, particularmente cuando estos presentan distribuciones asimétricas. En tales escenarios, la utilización exclusiva de la media aritmética puede resultar poco representativa del comportamiento real de las ofertas presentadas. Por esta razón, la aplicación de la desviación estándar permite identificar posibles valores atípicos y realizar una evaluación más consistente y objetiva, acorde con los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en la administración de los recursos públicos.

SEXTO PUNTO. – CONCLUSIÓN Y CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Respuesta a la Impugnación

En atención al reclamo presentado por el Consorcio JAER ALAUSÍ, la Comisión Técnica, tras analizar los antecedentes del proceso y el contenido de la impugnación, ratifica en su totalidad el ACTA Nro. 005 CALIFICACIÓN DE OFERTAS. La evaluación y calificación de las propuestas se efectuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Sección IV del Pliego – Verificación y Evaluación de Ofertas, correspondiente al modelo de pliego para procedimientos de licitación de obras, así como de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), su Reglamento General y la Guía de contratación pública para proyectos financiados por el Banco Europeo de Inversiones (BEI), y demás normativa aplicable al presente proceso de contratación.

Considerando lo establecido en el QUINTO PUNTO. – ELABORACIÓN DE LA RESPUESTA TÉCNICA AL RECLAMO de la presente acta, se determina que el reclamo presentado no aporta fundamentos técnicos ni legales que evidencien errores en la aplicación de las fórmulas de la desviación estándar que permitió determinar los valores superiores máximo e inferior máximo para considerar o no como oferta temeraria o en la verificación de requisitos.

Figura 5. Cálculo Desviación Estándar

Valor SUPERIOR MAXIMO para no considerar oferta temeraria: $2,972,720.84+250,658.75=3,223,379.59$
Valor inferior MAXIMO para no considerar oferta temeraria: $2,972,720.84-250,658.75=2,722,062.09$

Nota. Captura de Pantalla tomada el ACTA Nro. 005 CALIFICACIÓN DE OFERTAS, pág. 23.

La Comisión Técnica reitera que todas las actuaciones llevadas a cabo durante el proceso estuvieron debidamente sustentadas en la normativa vigente, con criterios técnicos y jurídicos claros y documentados, sin que exista evidencia de vulneración de derechos legales o constitucionales del oferente, ni actos de corrupción o arbitrariedad.

El proceso de contratación tiene como finalidad garantizar la prestación de obras y servicios que benefician directamente a la población. Declarar desierto el

procedimiento de manera injustificada atentaría contra el interés público, retrasando la ejecución de obras prioritarias de alcantarillado sanitario y agua potable en las parroquias Achupallas, Tixán y Matriz del cantón Alausí.

Por lo expuesto, se niega el reclamo presentado por el Consorcio JAER ALAUSÍ y se dispone continuar con el cronograma del procedimiento, garantizando así el beneficio de los ciudadanos del cantón Alausí.

Conclusión

Con base en lo expuesto, la Comisión Técnica **niega la impugnación** presentada por el OFERENTE No. 2, ratificando la validez del ACTA Nro. 005 CALIFICACIÓN DE OFERTAS y del procedimiento de evaluación realizado, garantizando así la legalidad, transparencia y protección del interés público en la contratación.

CLAUSURA

Se deja constancia de que la Comisión Técnica se reunió a partir del día 04 de marzo de 2026, extendiéndose las sesiones de trabajo hasta el día 11 de marzo de 2026, hasta las 11h30.

No habiendo más puntos que tratar dentro del Orden del Día, siendo las 11h30 del día miércoles 11 de marzo de 2026, el Presidente de la Comisión Técnica declara formalmente clausurada la sesión.

Para constancia de lo actuado, el Secretario de la Comisión Técnica certifica la fecha y hora de clausura.

Razón. – La presente Absolución de Reclamos ha sido elaborada en la Unidad de Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, revisada y aprobada por los miembros de la Comisión Técnica, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones vigentes emitidas por el SERCOP y la Guía de Contratación Pública para proyectos financiados por el BEI.

Para constancia de lo actuado, se suscribe la presente acta, y se dispone al encargado del proceso proceda con su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, conforme al cronograma del procedimiento.

Con voz y voto:

Ing. Juan Andrés García Cuzco Jefe de Fiscalización	Ing. Wilson Alfredo Andino Villafuerte Director de Planificación	Ing. Rubén Darío Guevara Aranda Fiscalizador
Profesional designado de la Máxima Autoridad, quien lo presidirá	Funcionario del área requerente	Funcionario con una profesión afín al objeto de contratación

Con voz, pero sin voto

Ing. Alex Vinicio Montenegro Robalino Director Financiero	Abg. Hernán Patricio Medina Donoso Procurador Sindico

El Secretario de la Comisión Técnica del proceso, sin voz ni voto, deja constancia de que el contenido de la presente acta ha sido elaborado de conformidad con las decisiones adoptadas por los miembros de la Comisión Técnica, por lo que certifica lo actuado.

Ing. Aníbal Javier Coello Santamaría
Secretario de la Comisión Técnica